



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 422-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 04 de agosto, 2022.

VISTO. – Contrato de Bienes N° 069-2022-MPSR-J, Informe N° 197-2022/MPSR-J/RO/GSFM, Informe N° 867-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, Informe N° 860-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 1177-2022-MPSR-J/GEAD/LOGI, Dictamen Legal N° 1575-2022-MPSR-J/GAJ, y actuados;

CONSIDERANDO. -

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, Numeral 34.2 establece "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"¹;

Mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece en su artículo N° 157 numeral 1, Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, (...) de la misma manera el Artículo N° 157, Numeral 2, precisa que, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, mediante **Contrato de Bienes N° 069-2022-MPSR-J**, derivada de la **Subasta Inversa Electrónica SIE N° 071-2022-MPSR-J/OEC-1**, la municipalidad ha contratado a **CONCRETOS SUPERMIX S. A.**, para el **SUMINISTRO CONCRETO PREMEZCLADO DE RESISTENCIA FC=210 KG/CM2** para la obra denominado "Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno", conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE BIEN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
I	CONCRETO PREMEZCLADO DE RESISTENCIA FC=210KG/CM2 para la obra denominado "Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno"	M3	976	S/. 328.22	S/. 320,342.72
TOTAL					S/. 320,342.72

Que, mediante Informe N° 197-2022/MPSR-J/RO/GSFM, el Residente de obra solicita la reducción al Contrato de bienes N° 069-2022-MPSR-J, para el **SUMINISTRO CONCRETO PREMEZCLADO DE RESISTENCIA FC=210 KG/CM2**, para la obra "Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno";

Que, Mediante Informe N° 867-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita la reducción al Contrato de Bienes N° 069-2022-MPSR-J, Para la contratación del **SUMINISTRO CONCRETO PREMEZCLADO DE RESISTENCIA FC=210 KG/CM2** para la obra denominado "Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno", conforme al siguiente:

¹ Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N.° 1444, publicado el 16 septiembre 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Que, mediante Informe N° 1177-2022-MPSR-J/SGL/AMH, el Sub Gerente de Logística emite opinión favorable para la aprobación de la reducción al contrato de bienes, solicitado por el residente de la Obra por la **cantidad de 195.20 M3 de suministro de concreto premezclado** de resistencia FC=210KG/CM2 por un **monto de S/. 64,068.54 Soles**, del monto inicial del Contrato de Bienes N° 069-2022-MPSR-J, para la obra denominado "Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno",

Que, mediante Dictamen Legal N° 1575-2022-MPSRJ/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la municipalidad, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la reducción al contrato de bienes, solicitado por el residente de la Obra y el Supervisor de obra por la **cantidad de 195 M3 de suministro de concreto premezclado** de resistencia FC=210KG/CM2 por un **monto de S/. 64,068.54 Soles**, del monto inicial del Contrato de Bienes N° 069-2022-MPSR-J, para la obra denominado "Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno",

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto al reducción al contrato de bienes, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos del reducción al contrato de bienes, objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, Visto y leído el contenido del considerando de la presente resolución, los funcionarios que emitieron su pronunciamiento, hacen suyo del contenido de la presente y, en señal de conformidad otorgan el visto bueno correspondiente, *el Gerente de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, SUB Gerente de Obras Públicas, Sub Gerente de Logística;*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la REDUCCIÓN AL CONTRATO DE BIENES N° 069-2022-MPSR-J, Derivada de la Subasta Inversa Electrónica SIE N° 071-2022-MPSR-J/OEC-1, contrato suscrito con la Empresa **CONCRETO SUPERMIX S.A.**, para el **SUMINISTRO de 976 M3 de CONCRETO PREMEZCLADO DE RESISTENCIA FC=210 KG/CM2**, para la obra denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA DE LA VÍA DE ARTICULACIÓN (SALIDA AREQUIPA – SALIDA PUNO) DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO", conforme al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	BIEN CONTRATADO		REDUCCIÓN		ENTREGA DE BIEN (Actualizado)		DIFERENCIAS
		M ³	S/.	M ³	S/.	M ³	S/.	
01	Concreto Premezclado F'c=210 KG/CM2	976	320,342.72	195.20	64,068.54	780.80	256,274.18	
TOTAL REDUCIDO								S/. 64,068.54



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

La probación de reducción es de conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables y que han sido citados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, y demás órganos competentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CC:
A. ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
S. G. LOGÍSTICA
COMUNICACIÓN
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 422-2022-MPSR-J/GMU
FECHA: 04/08/2022
REG. GEMU N°: 2022-2485
IMPRESO: 06 EJEMPLARES

MCMXX
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA
Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL